

EL JUICIO

REQUISITOS FORMALES DEL ESCRITO DE ACUSACIÓN, AUDIENCIA DE FORMULACIÓN E INICIO DESCUBRIMIENTO PROBATORIO

Ley 906 de 2004 - LIBRO III El Juicio, TÍTULO I De la Acusación, Capítulos I, II y III

LA ACUSACIÓN

Principal delimitación del TEMA DE PRUEBA  
Principal OBJETO DEL DEBATE

CSJ AP Rad. 22053 Mar. 17/2004

REQUISITOS

**336 PRESENTACIÓN DE LA ACUSACIÓN**

**Es critico**

- Elementos materiales probatorios,
- Evidencia Física
- Información legalmente obtenida

**Con probabilidad de verdad**

- Conducta: Existió
- Imputado: Autor o partícipe

**337 CONTENIDO DE LA ACUSACIÓN Y DOCUMENTOS ANEXOS**

- Acusados: Individualización concreta, domicilio citaciones
- Hechos jurídicamente relevantes
- Abogado de confianza o Defensor Público, lugar de citación
- Bienes y recursos afectados > Fines de comiso

**DESCUBRIMIENTO DE LAS PRUEBAS**

En documento Anexo

- Hechos que no requieren prueba
- Transcripción Anticipadas > NO posible repetir Juicio Oral
- Testigos o peritos > Al juicio. Nomb.Direc.Datos person
- Documentos JUNTO CON TESTIGOS DE ACREDITACIÓN
- Objetos
- Elementos
- Testigos o peritos de descargo. Nomb.Direc.Datos person
- Elementos favorables al acusado en poder de Fiscalía
- NO REQUIEREN TESTIGOS DE ACREDITACIÓN

Declaraciones o deposiciones  
C.S.J. SP 13.709/14 octubre 8 Rad. 44.683

**Cfr 347**

**COPIA A:**

Acusado, MinPúblico y Víctimas

AUDIENCIA DE FORMULACIÓN

**338 CITACIÓN** 3 días a recibo ESCRITO DE ACUSACIÓN

**AUDIENCIA** De Formulación

**339 TRÁMITE**

**Palabra al Fiscal FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN**

Juez presidente

- Fiscal
- Abogado de la Defensa
- Acusados privados de la Libertad

Salvedades

- No deseo de comparecencia
- Renuncias al traslado a la audiencia

**Concurrencia Facultativa**

- Acusado NO Privado de la libertad
- Demás intervinientes

**341 TRÁMITE DE IMPUGNACIÓN DE COMPETENCIA**

- Juez Competente: Superior jerárquico del Juez
- Si prospera: Superior remite al competente

**3 días. DE PLANO**

**342 MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

A solicitud del Fiscal El Juez podrá:

- Fijar a la Fiscalía como sede de citaciones y notificaciones.
- Que se adopten en pro de VÍCTIMAS y TESTIGOS en cumplimiento del deber testifical.

**340 LA VÍCTIMA**

Determinación de la CALIDAD DE LA VÍCTIMA de conformidad con ART.32

**Natural**  
Daño REAL: Que tiene existencia objetiva. Perteneciente o relativo al objeto en sí mismo, con independencia de la propia manera de pensar o de sentir

**Jurídica**  
Daño CONCRETO: Considerado en sí mismo, principalmente en oposición a lo abstracto y general, con exclusión de cuanto pueda serle extraño o accesorio

**Sujetos de derechos individuales**  
Daño ESPECÍFICO: Que es propio de algo y lo caracteriza y > No necesariamente el daño debe ser de contenido patrimonial

**Sujetos de derechos colectivos**  
> Único presupuesto procesal para intervenir es acreditar el daño concreto

> Aún, indemnizado el daño patrimonial, la víctima puede continuar en el proceso en calidad de PARTE, en virtud de sus intereses de justicia y verdad. C-516/07

> Reconocimiento de su REPRESENTACIÓN LEGAL si se constituye.

**NÚMERO PLURAL DE VÍCTIMAS**

Juez podrá determinar igual número de representantes al de defensores para su intervención en el transcurso del JUICIO ORAL

Sen.C-516/07 julio 11 EXEQUIBLE Mg.P. Jaime Córdoba T

DESCUBRIMIENTO DE LOS EMP

**344 INICIO DEL DESCUBRIMIENTO**

> Defensa y Víctima

Sen. C-209/07 mayo 21 CONDICIONALMENTE EXEQUIBLE Mg.P. Manuel José Cepeda

Podrán solicitar al Juez que ordene a Fiscalía o, a quien corresponda, el descubrimiento de un elemento material probatorio o evidencia física.

> Juez ordenará si es pertinente

Descubrir Exhibir o Entregar copia

**3 días**

> Entrega EXAMENES PERICIALES a Fiscalía si se alega INIMPUTABILIDAD (1\*)

**DURANTE JUICIO oídas las partes**

Juez

Admisibilidad o exclusión

\*EMP o \*EF ENCONTRADOS que deberían ser descubiertos (El Juez considerará el perjuicio al derecho de Defensa e integridad del juicio)

**345 RESTRICCIONES AL DESCUBRIMIENTO DE PRUEBA**

- Información amparada como secreto legal, V.gr. Imputado y su abogado
- Información sobre hechos ajenos a la acusación que Constitucional o legalmente no pueden ser objeto de prueba
- Apuntes personales, archivos o documentos de Fiscalía o Defensa
- Información que genere perjuicio notable a investigaciones en curso o posteriores
- Información que afecte la Seguridad del Estado

**385**

**206** Policia Judicial

**383**

Se podrá practicar Testimonio fuera de Sala de Audiencia

**146 # 5**

A discreción Juez se podrá utilizar audio-video

Se impondrá a las partes

**346 SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE DESCUBRIMIENTO**

El Juez estará obligado a RECHAZARLAS.

Salvo que se acredite que la omisión fue por causas no imputables a la parte afectada.

**347 PROCEDIMIENTO PARA EXPOSICIONES**

Partes podrán aducir

Declaraciones juradas de cualquiera de los testigos llamados a juicio

Fiscalía podrá recepcionar la declaración jurada

**PARA IMPUGNAR SU CREDIBILIDAD**

Deben ser leídas durante el contrainterrogatorio.

**NO CONSTITUYEN PRUEBA** por no haberse practicado con sujeción al contrainterrogatorio de las partes. (2\*)

ORDEN DE LA AUDIENCIA

- Apertura
- Presencia e identificación Partes
- Traslado del ESCRITO a las partes
- Palabra partes Incomp., Imped., etc.
- Fiscal aclare, adicione, etc.
- Fiscal formulación de acusación
- Determinación Calidad de Víctima
- Reconocimiento Representante Víctima
- Medidas de Protección: Solicita Fiscalía
- Inicio Descubrimiento Fiscalía
- Inicio Descubrimiento Defensa
- Correcciones Acusación, Aprobación o Improbación Acuerdos. Suspensión procedimiento
- Fecha Audiencia Preparatoria

(1\*) Consideramos la necesidad de abrir un espacio procesal para la gestión del examen pericial que conduzca a la negación o confirmación de la inimputabilidad, donde la presencia del médico forense en la recepción de los testimonios pertinentes sea obligatoria para la expedición e incorporación de su propia experticia. La base de esta experticia no está cimentada solo en exámenes de laboratorio clínico, sino también, y fundamentalmente, en los clínicos que desarrolla personalmente el forense y en los análisis de versiones de terceros que conocieron las circunstancias que pudieron conducir al imputado a la comisión del hecho.

(2\*) La viabilidad de su ingreso como prueba o testimonio adjunto o complementario en calidad de escrito de pasada memoria, exposición o declaración anterior, en curso del juicio, es por excepción, y opera cuando sea inconsistente con lo declarado en juicio (retractación, cambio de versión) y sea la parte interesada quien solicite la incorporación. Por otra parte, no por su uso, ingresa, o se debe solicitar su ingreso. La aceptación integral de su contenido por parte del testigo o el haber cumplido el cometido de refrescar su memoria, ha quedado registrado por el testigo sometido a interrogatorio cruzado. El testimonio recepcionado en juicio ya lo contiene y ahí está la prueba.